

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil promovido por ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ POLO y OTROS contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y OTROS. Rad. 11001310304620220034300.

- RECURSO DE REPOSICIÓN -

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** (en adelante “SBS SEGUROS”), por medio del presente escrito, me permito **interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el 14 de agosto de 2023, notificado el 15 de agosto de 2023**, con fundamento en los siguientes argumentos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso “*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...) para que se reformen o revoquen*”. Así las cosas, no existiendo norma en contrario en este sentido, el presente recurso es procedente.

Adicionalmente, el artículo mencionado nos indica que cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. Para el caso en particular, el auto del 14 de agosto de 2023 se notificó el

15 de agosto de 2023, así las cosas, el presente escrito se presenta dentro del término otorgado por la Ley.

II. CONSIDERACIONES

Como se indicó en la solicitud de nulidad radicada por el suscrito el pasado 21 de noviembre de 2022, el día 16 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte actora, por medio de correo electrónico, “*notifico*” el auto admisorio de la demanda a mi representada. En dicho mensaje de datos, la apoderada anexó el auto admisorio de la demanda, una carta de notificación y la demanda junto con sus anexos, según correo que se aportó en la nulidad interpuesta. En atención a la notificación realizada, mi representada procedió a contestar la demanda el 13 de octubre de 2022.

No obstante, el 26 de octubre de 2022, la apoderada de la parte actora procedió nuevamente a “*notificar*” a mi representada del auto admisorio de la demanda. En la “*notificación*” enviada el 26 de octubre de 2022, la apoderada nuevamente envió el auto admisorio de la demanda remitido el 16 de septiembre de 2022, una carta de “*notificación*” y la demanda junto a sus soportes. Sin embargo, la demanda remitida en esta segunda ocasión era diferente en varios aspectos a la enviada en el correo del 16 de septiembre de 2022.

Una vez evidenciada la anómala situación, inmediatamente procedí a solicitar el enlace del expediente al Despacho, con el fin de verificar que no se hubiese presentado una reforma a la demanda. Sin embargo, analizando el enlace enviado por el Despacho no encontré reforma alguna a la demanda.¹

¹ Por el contrario, lamentablemente revisando la contestación de la demanda de los diferentes demandados, evidencio que se habían contestado diferentes demandas y que la subsanación a la demanda del expediente no coincidía con la demanda remitida el 16 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, procedí a presentar a instancias del Despacho: **(i)** solicitud de nulidad con el fin de que se declarara la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la expedición del auto que admitió la demanda. Adicionalmente, en dicho escrito, solicite respetuosamente al Despacho que se sirviera a aclarar sobre qué demanda debía pronunciarse mi representada ante la multiplicidad de estas; **(ii)** nuevamente contestación a la demanda - esta vez frente a la demanda remitida el 26 de octubre de 2022 -. Sobre el particular, me permito aclarar al igual que se realizó en la segunda contestación radicada que, la misma se presentaba *“con el ánimo de evitar problemas relacionados con el principio de oportunidad establecido en nuestra normatividad procesal y ante la falta de resolución de la nulidad radicada”*.

Sin perjuicio de lo anterior, esto es, la solicitud de nulidad radicada y la segunda contestación presentada el 24 de noviembre de 2022 por parte de SBS SEGUROS, el Despacho, en el auto que ahora se recurre, tuvo por notificada por conducta concluyente a mi representada, y le corrió traslado de la demanda.

Pues bien, sobre el particular, de manera previa a tener por notificada por conducta concluyente a mi representada y correr traslado de la demanda en el término concedido en el auto admisorio, se debió resolver la nulidad impetrada o a lo menos aclarar frente a qué demanda finalmente se deben pronunciar las demandadas, incluida mi representada. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el acápite del escrito de nulidad se solicitó expresamente sanear la situación e indicar sobre qué demanda es que la parte demandada debe pronunciarse, situación que a la fecha se desconoce.

Adicionalmente, en el auto proferido el 14 de agosto de 2023, se indicó que *“en caso de guardar silencio se tendrá en cuenta el escrito presentado el 13 de octubre”*, desconociendo la contestación de la demanda presentada por SBS SEGUROS el 24 de noviembre de 2022. En este punto, me permito poner de presente que, la demanda que se contestó el 24 de noviembre de 2022 se trata

de la demanda remitida por la parte actora el 26 de octubre de 2022, la cual coincide con la demanda subsanada que obra en el expediente y que resulta ser distinta a la demanda remitida el 16 de septiembre de 2022.

III. SOLICITUD

De conformidad con lo anterior, solicito respetuosamente revocar el numeral 1 del auto proferido el 14 de agosto de 2023, y en su lugar se proceda a **(i)** resolver la nulidad impetrada y; **(ii)** sanear el proceso aclarando frente a qué demanda debe pronunciarse mi representad con el fin de correrle traslado sobre la misma. En defecto de lo anterior, solicito respetuosamente revocar el numeral 1 del auto proferido el 14 de agosto de 2023, y en su lugar se proceda a tener en cuenta el escrito presentado por SBS SEGUROS el 24 de noviembre de 2022.

Del Señor Juez, respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. No. 79.470.042 de Bogotá D.C.
T.P. No. 67.706 del C.S. de la J.

Recurso de reposición - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. | Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil promovido por ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ POLO y OTROS contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y OTROS. Rad. 11001310304620220034300

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Vie 18/08/2023 11:29 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gabriela Maldonado <gmaldonado@velezgutierrez.com>; Manuela Jimenez Velez

<mjimenez@velezgutierrez.com>; mundial

<mundial@segurosmondial.com.co>; gerencia@costenaveloz.com.co

<gerencia@costenaveloz.com.co>; Linda Angarita Abogados@hotmail.com

<LindaAngarita.abogados@hotmail.com>; rosolv23f@gmail.com <rosolv23f@gmail.com>; Eduardo Mario

Caballero Torres <edumar48@hotmail.com>; gerencia@costenaveloz.com.co

<gerencia@costenaveloz.com.co>; maria.almonacid@almonacidasociados.com

<maria.almonacid@almonacidasociados.com>; almonacidasociados@gmail.com

<almonacidasociados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

Recurso de reposición - SBS Seguros.pdf;

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

***Referencia:** Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil promovido por ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ POLO y OTROS contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y OTROS. Rad. 11001310304620220034300.*

– RECURSO DE REPOSICIÓN –

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, por medio del PDF adjunto, me permito **interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el 14 de agosto de 2023, notificado el 15 de agosto de 2023.**

Del señor Juez, respetuosamente,

Ricardo Vélez Ochoa

notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com




VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S
CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia
Tel.(601)317 15 13